



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.170/90.-

VISTO :

Que durante el pasado mes de Diciembre, los días 5, 6 y 7 se llevó a cabo en nuestra Ciudad el CONGRESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DISCAPACITADOS FÍSICOS Y MENTALES, el cual intentó despertar un estado de conciencia frente a los discapacitados, el sector, quizás, más vulnerable de nuestra comunidad actual;

Que numerosas son las buenas intenciones que los distintos sectores anuncian para allegar ideas que conlleven mejoras a este costado doliente de la sociedad, pero en la mayoría de los casos, solo quedan en palabras emocionadas en los discursos Oficiales. Es tiempo de que entendamos que nuestro país podrá ser grande, podrá ser próspero, podrá ser feliz, si lo somos todos, los que gozamos en pleno, todas nuestras facultades, y los que por distintas causas, no poseen estas capacidades. Es hora de que propiciemos que las personas con discapacidades, puedan ejercer a pleno, todos los derechos inherentes a la persona humana;

Que nuestra Constitución Provincial se ocupa de los discapacitados disponiendo apoyo a los mismos "Con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada", según reza un párrafo del Art. 52, pero quizás, sea un poco tibia, en cuanto al amparo, al apoyo del Estado y sus Instituciones en el sentido de asegurar igualdad de condiciones frente a la demanda de trabajo; Y,

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio, como célula básica de la Sociedad, no puede permanecer indiferente frente a esta problemática;

Que debiera contemplarse un sistema que propiciara el acceso al trabajo de los discapacitados, distinguiendo con descuentos en tasas por Derecho a Inspección e Higiene, a los Comercios e Industrias que ocupen personal discapacitado en sus planteles;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Art. 1°.- Las Empresas, Comercios e Industrias que funcionan en el ejido de la Ciudad de San Luis, tendrán derecho a una deducción especial en la determinación del importe de las tasas por Derecho a Inspección e Higiene, equivalente al 40 % de las retribuciones que se abonen en concepto de sueldos a personas discapacitadas en cada período tributario municipal.-

Art. 2°.- Una vez determinada la contribución con la aplicación de la deducción especial objeto del Art. 1° de la presente Ordenanza, y efectivizado el importe resultante por el contribuyente obligado, el Departamento Ejecutivo Municipal destinará un 10 % de ese importe a la Comisión Municipal Permanente de Ayuda al Discapacitado, que será depositado en un Fondo Especial que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá habilitar a tal efecto.-

Art. 3°.- Las Empresas, Comercios e Industrias objeto del Art. 1°, para obtener tal deducción, deberán presentar una declaración jurada donde se acredite la relación de trabajo con el discapacitado, acompañada de un certificado expedido por el SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO DEL POLICLÍNICO REGIONAL, donde se certifique la discapacidad del personal empleado.-

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, etc.-
SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS,
15 DE MARZO DE 1990.-

Francisco Oscar Cejas
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. ARTURO EDUARDO ORTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante